

mill y quinientos y ochenta y seis años en presencia
de mi ante mi de goioste, qui escauū publico de su
magstad. real. y uno de los del mñ de la dicha villa,
y testigos ynfiaescutos. parecio Presente. domingo
de cupide Jurado executor de la dicha villa, en el
partido de la pario quia deo Xnondo. y dixo que en
cumplim̃ de lo p̃uexo y mandado Por el senor.
all de el vema. aaber el Juramento y solemnidad
y apiestar la fianca necessaria. Para el uso y exer
cicio de su. Jura deua. y en seouiente. Juro asios
nño senor y alas palabras delos Santos quittos
evanoclios. y aona senal ddatur. en que duso
sumano de receba. y sobre auelo ebo cumplida
mente. prometio de usar y exercitar el dicho ofi
cio de Jurado. vien y fiel. ediligente. mente eque
cumplira y executara alos mandamientos
que por sumo le fueren mandados. cumpliequea.
minouna persona quemediante sus mandamen
tos. Piendiere. no soltara. antes ni des pue. de.
traydos ala carcel. en orrecuura. coechos algos
ealos presioneros. Fortaera. ala dicha carcel
conbuena custodia. ediligencia. de manera q
al dicho senor alca de ña amparia persona
de benga dmo eque dara buena quenta de
verdadera conpago de todos e iguales que
m̃e que le fueren enuendados. Los Juran
dachs aorar a supreco. senor alca de o an
cizo de la dicha villa. e por otra qual quera
persona Particular permanera que entol.
hara de lo aque co. que es en Jure Jurado deue
es obligado a hacer y cumplir de d. supena
que pagara Por supersona e bence. Lo auto
Habiene e si d. bñere mo. e en d. de
fueren mundo. e cuerpo y en el otro. el alma
Lo auto a bñere e demandase a no d. nae
e piano. El quae d. de m̃e de cupide de cupide
dñere ala fuerza y fñere. e de d. de d. de d. de d.
dñere. si Jure. fñere. e prometio de lo a bñere
y cumplir e pagar segun dñere es. supena de per Jure

En fme y decar en casso de menor Vee
 Edio e presente Por su fader delo suso dicho -
 Juan para de par uno y de la dicha
 Vee que Presene el uno el qual dixo,
 que acetaua, y se constitua. Portal suso dho. en la dicha
 rason. por ende. anvos. a dos de. man con mm. car vos devno.
 y cada vno dellos. por el todo renunçando. tal y de vobus.
 res de vendi. yel autentica. Presentio quita. deficiu
 soribus. yel veneficio. dela diuision. yescursion. y las
 demas leies dela manco mmidas. dixieron que se o
 bligauan. coblioauan con sus. Personas. e vienes auidos.
 e por auer y de cada vno. y qualquier dellos. yn solidum
 para que el dicho. pedro guardara. e cumplira. e pa
 oara. y exercitara. el dicho off. que de suso estare
 ferido. Esneceder. en cosa alguna. delo que dicho
 es. e pagaran con las dichas sus personas e vienes
 asi al dicho señor all de. y con el o desta dicha villa
 e a quales quier personas. Particulares. todas las
 costas y daños ynterces y menos caudo que esta.
 dicha rason. se les deotuer. y recreciere y para
 el cumplimiento. dello dier en poder alas Justi
 cias. de suma ostad. de qualquier fuero. e iuri
 dicion. que sean ante quien esta carta pareci
 ere. y della. fueie pedido cumplim. para. que por
 todo remedio. e rior. e via executiua se
 an a ella. compellidos e apremiados como si lo f
 esta. dicho fuese. Señal de finitua de vobos con
 petente. pasada en autorias. decara y vobos
 sobre lo qual. renunçaron todas e quales quier
 e las furos y derechos usos e costumbres
 que contra lo suso dicho. sean para validacion
 y finitua desta carta. se deuan renunçar.
 e Miguel y bane de elon con emgueld en yua
 e por de de recalde y por los dichos partes o tor
 gantes que son conoçidos de mi el dicho escultu
 porque dixieron que nos auian escyui. a su
 rales e firmaron en dho. de los dichos testigos.

Одесса 1877

Henricus agnoscere